



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **023**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 27 de abril de 2020.

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva – PROVRAEM sobre el Informe N° 093-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de la Oficina de Infraestructura Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, con Carta N° 013-2019-GEGA, de fecha 15 de octubre de 2019, el Ingeniero Guido Edgar Guerra Allende, formulador de Expedientes Técnicos del PROVRAEM, hace entrega del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de Capacidades e Innovación Tecnológica para el Proceso de Cosecha, Post Cosecha, Valor Agregado y Articulación Comercial de Cacao y Café en 17 distritos del ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho, provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín”. Ante ello, mediante Informe N° 004-2019-MINAGRI-PROVRAEM-CREAETE/M, los miembros de la Comisión del CREAETE-PROVRAEM remiten al presidente del mismo, los resultados de la evaluación del mencionado proyecto concluyendo que no existe observaciones y recomendando su aprobación siendo que los estudios se encuentran conforme a los criterios de ingeniería y directivas para la elaboración y evaluación del expediente técnico;

Que, con Informe Técnico N° 032-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DZP/EA-HSR, el Especialista Agrónomo de la Dirección Zonal Pichari, a revisado y levantado las



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **023**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

observaciones del expediente técnico para su trámite correspondiente a fin que se apruebe conforme a las formalidades y normativas vigentes;

Que, mediante Informe N° 011-2020-MINAGRI-PROVRAEM-CREAETE/P-GTAP, el Presidente del CREAETE, ingeniero Guido Tulio Albuja Pérez, remite a la Oficina de Infraestructura Rural del PROVRAEM, el informe de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de Capacidades e Innovación Tecnológica para el Proceso de Cosecha, Post Cosecha, Valor Agregado y Articulación Comercial de Cacao y Café en 17 distritos del ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho, provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín”, considerando previo análisis que la modalidad de ejecución se realice por administración presupuestaria directa; asimismo, el presupuesto total para su ejecución asciende a S/ 10, 692, 017.01 (Diez millones seiscientos noventa y dos mil diecisiete con 01/100 soles), de esta manera concluyendo la aprobación del mencionado proyecto de inversión pública y cuyo monto general de ejecución del proyecto se resume de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO	8, 763, 948.37
GESTIÓN DEL PROYECTO	1, 226, 952.77
SUPERVISION	525,836.90
LIQUIDACIÓN	175,278.97
TOTAL	10, 692, 017.01

Que, mediante Informe N° 195-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, el Director de la Oficina de Infraestructura Rural, ingeniero Juan Héctor Osorio Clemente, solicita a la Dirección Ejecutiva del PROVRAEM, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de Capacidades e Innovación Tecnológica para el Proceso de Cosecha, Post Cosecha, Valor Agregado y Articulación Comercial de Cacao y Café en 17 distritos del ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho, provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín”; y estando al estudio y análisis de los antecedentes documentales expuestos, concluye que es necesario su aprobación con acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **023**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de Capacidades e Innovación Tecnológica para el Proceso de Cosecha, Post Cosecha, Valor Agregado y Articulación Comercial de Cacao y Café en 17 distritos del ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho, provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín”, cuyo presupuesto total asciende a S/ 10, 692, 017.01 (Diez millones seiscientos noventa y dos mil diecisiete con 01/100 soles), cuyo monto general de ejecución del proyecto se resume en el siguiente cuadro:

RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO	
COSTO DIRECTO	8, 763, 948.37
GESTIÓN DEL PROYECTO	1, 226, 952.77
SUPERVISION	525,836.90
LIQUIDACIÓN	175,278.97
TOTAL	10, 692, 017.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Rural del PROVRAEM, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de las instancias competentes para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE

AAT/fpv
Cc. Arch.
OAL

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO